Consultas Realizadas

Licitación 432552 - Adquisicíon de Equipos y Accesorios Informáticos

Consulta 1 - Con relación al ítem 2

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2023
aclaramos a la entidad que en el PBC se requiere de la siguiente manera "Ítem 2 UPS" y en la página de la DNCP figura de la siguiente manera "Item 3 UPS de 700 VA". Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar este punto cual sería el orden de los ítem correctos que utilizarían de manera a ofertar correctamente lo solicitado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-06-2023
Se ajustaron en el PBC el orden de los Items		

Consulta 2 - * Con relacion al item 2 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2023
donde el PBC solicita "Carga USB: SI", solicitamos respetuosamente a la convocante que este punto sean OPCIONAL o retiradas de las especificaciones técnicas, ya que es una tecnología que hoy en día solo las UPS de mayor porte la usan, lo cual no encajaría en el precio referencial de la entidad ya que lo solicitado no sería el estándar para el porte de equipo requerido a partir de 650VA hasta 1000VA en líneas interactivas y de manera a no limitar y a dar oportunidad a un mayor número de oferentes de presentar sus ofertas. A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-06-2023
La presencia de una entrada USB en un dispositivo NAS es importante porque permite la ampliación de capacidad de almacenamiento, facilita las copias de seguridad y transferencia de datos, y además proporciona funcionalidad adicional para conectar periféricos externos de manera sencilla en caso de fallas de otro puerto de entrada y es una necesidad actual que necesita la institución.		

Consulta 3 - * Con relacion al item 2 UPS donde

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2023
el PBC solicita "Dimensiones: 135-140mm x 95-100mm x 300-310mm", Solicitamos amablemente este punto sea OPCIONAL o en su defecto sea aceptado el tipo de formato propio de cada ups, debido a que las diferentes marcas de UPS tienen diferentes formatos ya que resulta muy limitante para varios oferentes de manera a dar oportunidad a un mayor número de oferentes de presentar sus ofertas. A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-06-2023
Éste ítem será considerado como Opcional.		

Consulta 4 - * Con relacion al item 2 UPS donde

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2023

el PBC solicita "Peso: 4,0 a 4,2 kg", Solicitamos amablemente este punto sea OPCIONAL o en su defecto sea aceptado el peso propio de cada ups "Peso (kg) de 5,4 como maximo", debido a que las diferentes marcas de UPS tienen diferentes formatos y pesos y resulta muy limitante para varios oferentes de manera a dar oportunidad a un mayor número de oferentes de presentar sus ofertas. A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-06-2023

Éste ítem será considerado como Opcional.

Consulta 5 - * Con relacion al item 2 UPS donde

Consulta	Fecha de Consulta	26-06-2023

el PBC solicita "Certificaciones/Normas: EN/IEC 62040-1:2019/A11:2021 EN/IEC 62040-2:2006/AC:2006 EN/IEC 62040-2:2018", Solicitamos respetuosamente a la convocante que solo sean considerada las siguientes documentaciones "Certificación de calidad ISO 9001:2015 o similar. ISO 14001/2004 o similar. No serán aceptados que cubran solo ensamblado. sobre fabricación y desarrollo emitido a nombre del fabricante". De manera a que la entidad se asegure de adquirir equipos con certificaciones y de calidad internacional con las mejores prestaciones disponibles en el mercado, los cuales cuenten con un respaldo y Servicio Post-Venta con personal técnico capacitado por la misma marca, ante eventuales problemas o inconvenientes que pudieran acontecer. Y considerando que los equipos a proteger son críticos, los cuales en el caso de inoperancia de la UPS, por falta de un correcto servicio Post-Venta, se traduciría en pérdidas económicas para la entidad.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-06-2023

Las certificaciones y normas solicitadas son estándares básicos de desempeño y seguridad de los equipos, la ausencia de estas, pueden implicar fallas de seguridad eléctrica y factores de riesgo (eléctrico, térmico, mecánico, electromagnético), de las personas y el ambiente donde los pretendemos montar; por lo tanto, exigimos el cumplimiento de las mismas. Remitirse al PBC

Consulta 6 - EETT Plazo de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	27-06-2023

Item. 1 Adquisición de servidor NAS. Se fija como plazo máximo para la entrega de 10 (diez)
días corridos posteriores a la firma del contrato en el MDS.
Solicitamos a la convocante que el periodo de entrega sea de 60 días así darle mayor participación a potenciales oferentes y favorecer la libre competencia.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-06-2023

Los equipos informáticos actuales que tenemos en la institución ya presentan fallas frecuentes por eso es crucial para la institución contar con los equipos ya que éstos podrán garantizar la continuidad operativa y proteger los datos que se encuentran almacenados en los mismos. Remitirse al PBC

Consulta 7 - EETT capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	27-06-2023

Capacidad técnica . Certificación ISO 9001-2013.
Solicitamos a la convocante que sean aceptados dos constancias de clientes con servicios garantizados y con buena calidad de servicios implementados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-06-2023

La certificación ISO 9001:2015 en la adquisición de equipos informáticos es importante porque garantiza la calidad, el cumplimiento normativo, la satisfacción del cliente y puede conducir a una mayor eficiencia y reducción de costos.
Remitirse al PBC

Consulta 8 - ISO 9001

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2023

Capacidad Técnica
En donde dice "El proveedor debera tener la cerificacion ISO 9001 Sistema de Gestion de Calidad, esto para garantizar que los productos ofertados cumplan con los estandares de calidad."
Se solicita encarecidamente a la convocante aclarar si nuestra interpretación es correcta; la certificación ISO 9001 solicitada corresponde al fabricante de los productos a ofertar y no así para el oferente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-06-2023

La certificación ISO correspondería para el oferente.

Consulta 9 - EETT SWITCH DE 24 PUERTOS LAYER 3

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2023

Switch de Capa 3 se define como el switch que debe incluir estas funciones IPv4 and IPv6 dynamic routes OSPF v2, v3 PIM-SM, PIM-SSM, PIM-DM, PIM passive (IPv4, IPv6) PBR Virtual Route Redundancy Protocol VRRP (IPv4) VRRP v3 (IPv6)... favor confirmar este requisito ya que el pliego establece que deben ser Layer 3 de modo a que todos coticemos un Switch de Layer 3 apropiadamente

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-06-2023

Remitirse a la Adenda. Se ha modificado en el PBC

Consulta 10 - EETT SERVIDOR NAS DE ALMACENAMIENTO DE

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2023

Consumo/ahorro de energía En uso: 12-13 vatios En reposo: 5-6
Los valores requeridos por el PBC fueron copiados textualmente de equipos de la marca synology lo cuales particularmente constituye de forma irrelevante de la funcionalidad del equipo requerido solicitamos que este requisito sea eliminado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-06-2023

Éste ítem será considerado como Opcional.

Consulta 11 - EETT SERVIDOR NAS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS-Protocolos

Consulta	Fecha de Consulta	28-06-2023

Protocolos Https, Telnet, SSH, SNMP, FTP, AFP, NFS, Web DAV, Cal DAV, iSCSI, PPTP, OpenVPN, L2TP, etc.
El pliego requiere que el NAS debe cumplir una lista de protocolos los cuales fueron copiados de soluciones de la marca Synology entre ellos es requerido el soporte de Web DAV y Cal DAV donde Cal DAV es una extensión de Web DAV que permite acceder a clientes a información de calendarios electrónicos. Atendiendo que estos protocolos son copiados de Synology lo que direcciona a la marca mencionada, solicitamos que dicho protocolo Cal DAV sea opcional o en su defecto sea aceptado aplicaciones agregadas al SO del NAS que permiten los mismos resultados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-06-2023

El protocolo Cal DAV será considerado como opcional.

Consulta 12 - ISO 9001

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

La solicitud de certificación ISO 9001 en la capacidad técnica dificulta la participación de las MiPymes en procesos de contratación pública debido a los altos costos, la falta de recursos humanos y capacidades técnicas, la complejidad del proceso y las posibles barreras burocráticas.
Esto va en contra del Artículo N° 7 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que dice: En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.
Por lo cual solicitamos amablemente a la convocante que este requisito sea eliminado del Pliego de Bases y Condiciones, y de esta manera fomentar la participación de MYPIMES.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

EN LA SECCIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisito documental para evaluar la capacidad técnica: Se excluye la certificación ISO 9001.

Consulta 13 - certificación iso

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

Las MiPymes tienen mayor participación en procedimientos de contratación directa ya que la magnitud de este permite que estos oferentes puedan cumplir con la capacidad financiera, técnica y experiencia solicitadas en el pliego de Bases y condiciones.
Al solicitar ISO 9001 para este proceso se limita la participación de las MiPymes, además, habiendo solicitado documentaciones que demuestren la experiencia en la comercialización de equipos informáticos se tiene por garantizado que los posibles oferentes cuentan con la capacidad para proveer los bienes solicitados.
Resulta curioso que la entidad solicite este tipo certificación para el oferente, podría presumirse que se trata de direccionar el proceso licitatorio a una de las empresas que han facilitado los presupuestos referenciales (SEKIURA S.A.C.E.I.), ya que dicha empresa cuenta con el certificado solicitado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

EN LA SECCIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisito documental para evaluar la capacidad técnica: Se excluye la certificación ISO 9001.

Consulta 14 - /* Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN LA SECCION DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad técnica, se solicita: “El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

El proveedor deberá tener la certificación ISO 9001 Sistema de Gestión de Calidad, esto para garantizar que los productos ofertados cumplan con los estándares de calidad.”

Al respecto, se solicita a la convocante que elimine este requerimiento, considerando de que el mismo no deviene como un requisito técnicamente indispensable a efectos de satisfacer a sus necesidades, y que además, es claramente una limitante; dado que si se analiza con detenimiento y con base en fuentes existentes, la Certificación ISO tal como lo indican sus siglas en inglés “International Organization for Standardization” , en español “Organización Internacional de Estandarización”, contempla normas de aplicación de la gestión de calidad, en donde se establecen estándares para áreas específicas y concretas en donde se quiere garantizar la calidad de un producto o servicio determinado inherente al producto.

Al no ser de producción Nacional los bienes requeridos en este llamado, la validez relevante debe ser el cumplimiento de la Certificación ISO 9001 y todas las demás normas por parte del Fabricante de los equipos. Amén de esto; la certificación ISO o su adopción por una empresa, si bien es una Certificación que avala la calidad en los procesos que una determinada empresa requiere que sean validados, está certificación es opcional y no deviene de alguna imposición legal a la cual las empresas del rubro del llamado estén constreñidas indefectiblemente, por lo que no se puede considerar la obligatoriedad de contar con la certificación en cuestión.

De mantener este requisito, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas con trayectoria, lo cual sirve como un sustento y aval suficiente para demostrar la capacidad y calidad en la ejecución de un proyecto de la magnitud del presente llamado.

Por lo tanto, exponemos cuanto sigue: Al exigir la Convocante la certificación ISO 9001:2015 sin un criterio objetivo que hagan evidente la necesidad y la oportunidad de exigir este requerimiento, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso b), pues es una Disposición Administrativa limitativa que supone una barrera para la participación , lo cual, hace que las exigencias se alejen del objeto real de este procedimiento de contratación, que debería enfocar sus exigencias en la calidad de los productos y no en aspectos estrictamente administrativos.

Por lo que SOLICITAMOS, puedan reconsiderar que sea el Fabricante quien cumpla con las normas de calidad, ya exigidas en el pliego, y no que el oferente deba ser quien cumpla con dicha norma.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

EN LA SECCIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisito documental para evaluar la capacidad técnica: Se excluye la certificación ISO 9001.

Consulta 15 - /* Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN LA SECCION DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, se solicita:

“Certificación ISO 9001-2013”

Al respecto, entendemos que hace referencia a la norma ISO 9001-2015, por lo que se solicita a la convocante elimine este requerimiento, considerando de que el mismo no deviene como un requisito técnicamente indispensable para satisfacer las necesidades de la convocante, y que además, es claramente una limitante; dado que si se analiza con detenimiento y con base en fuentes existentes, la Certificación ISO tal como lo indican sus siglas en inglés “International Organization for Standardization” , en español “Organización Internacional de Estandarización”, contempla normas de aplicación de la gestión de calidad, en donde se establecen estándares para áreas específicas y concretas en donde se quiere garantizar la calidad de un producto o servicio determinado inherente al producto.

Al no ser de producción Nacional los bienes requeridos en este llamado, lo razonable sería exigir el cumplimiento de la Certificación ISO 9001 y todas las demás normas al Fabricante de los equipos. Amén de esto; la certificación ISO o su adopción por una empresa, si bien es una Certificación que avala la calidad en los procesos que una determinada empresa requiere que sean validados, está certificación es opcional que podría aportar valor, no deviene de alguna imposición legal a la cual las empresas del rubro del llamado estén constreñidas indefectiblemente, por lo que no se puede considerar la obligatoriedad de contar con la certificación en cuestión.

De mantener este requisito, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas con trayectoria, lo cual quedara ampliamente demostrado por medio de las certificaciones de buen cumplimento de contratos con instituciones públicas que son exigidas en este llamado sirve como un sustento y aval suficiente para demostrar la capacidad y calidad en la ejecución de un proyecto de la magnitud del presente llamado.

Por lo tanto, exponemos cuanto sigue: Al exigir la Convocante la certificación ISO 9001:2015 por parte del oferente, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso b), pues es una Disposición Administrativa limitativa y carente de rigor indispensable, la cual solo fue establecido con el objeto de beneficiar a un oferente específico, contrariando lo establecido en normativa vigente de contrataciones públicas y hasta en la misma Constitución Nacional, la cual prohíbe el monopolio comercial.

Por lo que SOLICITAMOS, puedan reconsiderar que sea el Fabricante quien cumpla con las normas de calidad, ya exigidas en el pliego, y no que el oferente deba ser quien cumpla con dicha norma.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

EN LA SECCIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisito documental para evaluar la capacidad técnica: Se excluye la certificación ISO 9001.

Consulta 16 - /* Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN LA SECCION DE SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM 3, Funcionalidades y características del equipo, Dimensiones, se solicita:

“44,25 x 22,15 x 4,39 cm (1U)”

Al respecto, se solicita a la Convocante que sean aceptados equipos rackeables de 1U independientemente a la dimensión, ya que cada fabricante maneja sus dimensiones pero siempre respetando cumplir 1U bastidor; teniendo en cuenta que lo expuesto no es un requisito técnicamente indispensable para la finalidad del presente llamado ni una característica estandarizada en equipos de similares configuraciones. Con la presente solicitud no se altera o disminuyen las prestaciones del equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante. Este pedido obedece a la necesidad de replantear el requerimiento original del PBC, pues en sus términos actuales limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

Éste ítem será considerado como Opcional.

Consulta 17 - /* Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN LA SECCION DE SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM 3, Funcionalidades y características del equipo, Peso, se solicita:

“2,3 2,5 kg”

Al respecto, se solicita a la Convocante que sean aceptados equipos entre 2,3 a 3kg, ya que cada fabricante maneja su factor de forma (peso y dimensiones); teniendo en cuenta que lo expuesto no es un requisito técnicamente indispensable para la finalidad del presente llamado ni una característica estandarizada en equipos de similares configuraciones. Con la presente solicitud no se altera o disminuyen las prestaciones del equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante. Este pedido obedece a la necesidad de replantear el requerimiento original del PBC, pues en sus términos actuales limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

Éste ítem será considerado como Opcional.

Consulta 18 - /* Entrega de bienes

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN LA SECCION DE SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, Plan de entrega de los bienes, Item 1 – Adquisición de servidor NAS, se solicita:

“Se fija como plazo máximo para la entrega de 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato en el MDS.”

Al respecto, y en vista a que los bienes solicitados corresponden a características específicas definidas especialmente para este proceso licitatorio, y que los mismos son fabricados en el exterior a falta de fabricantes tecnológicos en el país, y considerando los tiempos de fabricación e importación necesarios para que los equipos licitados arriben a Paraguay se solicita la ampliación del plazo de entrega a un mínimo de 20 (veinte) días hábiles desde la emisión de la orden de compra respectiva.

Lo solicitado contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma los productos que necesita y será más apropiado a los efectos de estimular la competencia, en observancia de la economía y la eficiencia que se busca, permitiendo un mayor rango de tiempo para la entrega de los equipos, considerando que este factor establecido en el PBC limitaría la mayor participación de oferentes y la subsecuente variedad en propuestas.

Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido dentro del artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud…”, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

Atendiendo a la necesidad imperiosa de contar en la brevedad con estos equipos en la institución, se modifica como plazo máximo para la entrega de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del contrato. Remitirse a la Adenda

Consulta 19 - /* Entrega de bienes

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN LA SECCION DE SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, Plan de entrega de los bienes, Item 3 – Adquisición de Switch de 24 puertos, se solicita:

“Se fija como plazo máximo para la entrega de 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato en el MDS.”

Al respecto, y en vista a que los bienes solicitados corresponden a características específicas definidas especialmente para este proceso licitatorio, y que los mismos son fabricados en el exterior a falta de fabricantes tecnológicos en el país, y considerando los tiempos de fabricación e importación necesarios para que los equipos licitados arriben a Paraguay se solicita la ampliación del plazo de entrega a un mínimo de 20 (veinte) días hábiles desde la emisión de la orden de compra respectiva.

Lo solicitado contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma los productos que necesita y será más apropiado a los efectos de estimular la competencia, en observancia de la economía y la eficiencia que se busca, permitiendo un mayor rango de tiempo para la entrega de los equipos, considerando que este factor establecido en el PBC limitaría la mayor participación de oferentes y la subsecuente variedad en propuestas.

Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido dentro del artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud…”, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

Atendiendo a la necesidad imperiosa de contar en la brevedad con estos equipos en la institución, se modifica como plazo máximo para la entrega de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del contrato. Remitirse a la Adenda

Consulta 20 - /* Entrega de bienes

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN LA SECCION DE SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, Plan de entrega de los bienes, Item 3 – Adquisición de UPS, se solicita:

“Se fija como plazo máximo para la entrega de 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato en el MDS.”

Al respecto, y en vista a que los bienes solicitados corresponden a características específicas definidas especialmente para este proceso licitatorio, y que los mismos son fabricados en el exterior a falta de fabricantes tecnológicos en el país, y considerando los tiempos de fabricación e importación necesarios para que los equipos licitados arriben a Paraguay se solicita la ampliación del plazo de entrega a un mínimo de 20 (veinte) días hábiles desde la emisión de la orden de compra respectiva.

Lo solicitado contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma los productos que necesita y será más apropiado a los efectos de estimular la competencia, en observancia de la economía y la eficiencia que se busca, permitiendo un mayor rango de tiempo para la entrega de los equipos, considerando que este factor establecido en el PBC limitaría la mayor participación de oferentes y la subsecuente variedad en propuestas.

Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido dentro del artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud…”, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

Atendiendo a la necesidad imperiosa de contar en la brevedad con estos equipos en la institución, se modifica como plazo máximo para la entrega de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del contrato. Remitirse a la Adenda

Consulta 21 - /* Plazo de reposición de bienes

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN LA SECCION DE DATOS DE LA LICITACION, Plazo de reposición de bienes, se solicita:

“El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 2 (dos) días hábiles posteriores a la comunicación escrita al proveedor, por parte del Ministerio de Desarrollo Social”.
Al respecto, y en vista a que los bienes solicitados corresponden a características específicas definidas especialmente para este proceso licitatorio, y que los mismos son fabricados en el exterior a falta de fabricantes tecnológicos en el país, y considerando los tiempos de fabricación e importación necesarios para que los equipos licitados arriben a Paraguay se solicita la ampliación del plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar a un mínimo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación escrita al proveedor por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
Lo solicitado contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma la reposición que necesita y será más apropiado a los efectos de estimular la competencia, en observancia de la economía y la eficiencia que se busca, permitiendo un mayor rango de tiempo para la reposición de bienes, considerando que este factor establecido en el PBC limitaría la mayor participación de oferentes y la subsecuente variedad en propuestas.

Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.”

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

Se modifica el tiempo del plazo de reposición de bienes a 10 (Diez) días hábiles posteriores a la comunicación escrita al proveedor, por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Remitirse a la Adenda

Consulta 22 - /* Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN LA SECCIÓN DE SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM 1, Funcionalidades y características del equipo, Almacenamiento, se solicita:

“El dispositivo deberá permitir el almacenamiento de al menos 4TB brutos por NAS”

Al respecto, se solicita a la convocante aclarar dicho punto, entendiendo que “permitir” es igual a “soportar” y no es lo mismo que “incluir”, para el caso que la convocante precise que el equipo ofertado incluya 4TB de almacenamiento, esto a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas.

Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido dentro del artículo Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: “…Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…”, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

Se aclara que el equipo ofertado deberá incluir 4TB de almacenamiento.

Consulta 23 - /* Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM 1, Funcionalidades y características del equipo, Consumo/ahorro de energía, se solicita:
“En uso: 12-13 vatios ; En reposo: 5-6 vatios”

Al respecto, se solicita a la Convocante que sean aceptados equipos que soporten 6,1 vatios en reposo; teniendo en cuenta que lo expuesto no es un requisito técnicamente indispensable para la finalidad del presente llamado ni una característica estandarizada en equipos de similares configuraciones. Con la presente solicitud no se altera o disminuyen las prestaciones del equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante. Este pedido obedece a la necesidad de replantear el requerimiento original del PBC, pues en sus términos actuales limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

Éste ítem será considerado como Opcional.

Consulta 24 - /* Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS, ITEM 1, Funcionalidades y características del equipo, Documentación del Fabricante, se solicita:
“Certificado de garantía del fabricante para el equipo ofertado, donde conste el plazo de garantía”

Al respecto, se solicita a la Convocante que sea aceptado “Certificado de garantía del fabricante y/o Distribuidor para el equipo ofertado, donde conste el plazo de garantía” a fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes y contratistas dentro del proceso licitatorio.
Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “…no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…”, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

Serán aceptados Certificados de garantía del fabricante y/o del Distribuidor. Remitirse a la Adenda

Consulta 25 - PLAZO DE ENTREGA

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

Plan de entrega de los bienes, solicitan: “Se fija como plazo máximo para la entrega de 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato en el MDS.”
Solicitamos respetuosamente a la convocante que el plazo de entrega sea de hasta 60 (SESENTA) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato considerando que los equipamientos solicitados poseen características muy específicas para el proyecto con lo cual los potenciales oferentes deben solicitar la respectiva fabricación y customización del producto para cumplir con las características requeridas con lo cual los procesos de fabricación en el exterior requieren en promedio esa cantidad de tiempo para cumplir con los plazos respectivos en la entrega a la convocante. De esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

Atendiendo a la necesidad imperiosa de contar en la brevedad con estos equipos en la institución, se fija como plazo máximo para la entrega de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del contrato. Remitirse a la Adenda

Consulta 26 - ISO 9001

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023

Con relación al requisito establecido en el pliego de bases y condiciones que exige que "el oferente deberá contar con Certificación ISO 9001:2015 de Gestión de Calidad". Solicitamos encarecidamente que esta certificación sea exigida únicamente para los equipos ofertados, en lugar de solicitarla para toda la empresa. Proponemos que la exigencia de la certificación se restrinja a los equipos específicos ofertados en lugar de aplicarse a toda la empresa. Al hacerlo, se alentaría la participación de un amplio espectro de proveedores y se permitiría una competencia más justa y equitativa.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023

EN LA SECCIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisito documental para evaluar la capacidad técnica: Se excluye la certificación ISO 9001. Remitirse a la Adenda

Consulta 27 - ISO 9001

Consulta	Fecha de Consulta	29-06-2023
En la capacidad técnica solicitan: Certificación ISO 9001 Sistema de Gestión de Calidad . Cabe destacar que para corroborar el buen desempeño de los oferentes en la provisión de los bienes a ser adquiridos en esta licitación ya son solicitados contratos/facturas que demuestren la experiencia en este rubro; estos documentos son prueba suficiente de que un oferente posee la capacidad de proveer lo solicitado en este procedimiento de Contratación Directa. Solicitamos a la Convocante eliminar este requisito por los motivos expuestos en atención a lo establecido en la Ley 2051/02. Art 20: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2023
EN LA SECCIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisito documental para evaluar la capacidad técnica: Se excluye la certificación ISO 9001. Remitirse a la Adenda		